

y Bellas Artes, el Señor Antonio Minier, Noble Grande de la Respetable Logia Unión Santiaguense No. 8034, por la cual pide su incorporación;

CONSIDERANDO que los estatutos de la expresada logia reúnen las condiciones que exige la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario;

CONSIDERANDO que la presente solicitud está suscrita por funcionario competente y hecha en forma regular;

OIDO el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, y visto el art. 4 de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario (Ord. Ej. No. 520),

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación a la Respetable Logia Unión Santiaguense No. 8034, establecida en la ciudad de Santiago de los Caballeros por tiempo indefinido;

2.— Archivar el expediente relativo a esta incorporación en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial y comunicación del mismo a la asociación peticionaria.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta.

Lic. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública y Bellas Artes.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1322.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, y visto el Artículo 84 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

Art. 10.— Autorizar la impresión de 300,000 sellos para el servicio de correo aéreo, repartidos así:

100,000	sellos,	tipo	de	10	ctvos,	color	azul	claro
100,000	"	"	"	15	"	"	verde	claro
50,000	"	"	"	20	"	"	sepia	
50,000	"	"	"	30	"	"	marrón.	

Art. 2o.— El Secretario de Estado de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos treinta.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino.
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Jafet D. Hernández,
Secretario de Estado de Hacienda.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1324.

En vista de la licencia concedida al Señor General Desiderio Arias, Secretario de Estado de Agricultura y Comercio, y

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. Unico:— Mientras dure la ausencia del Señor General Desiderio Arias, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio, queda hecho cargo de ese Departamento el Señor César Tolentino, Secretario de Estado de la Presidencia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 1o. de Agosto del año mil novecientos treinta.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:

César Tolentino.
Secretario de Estado de la
Presidencia.